INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	SA-005-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERIAS, ARCHIVADORES, ADECUACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO PRESENTADAS EN EL ARCHIVO CENTRAL PERTENECIENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".***
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días o hasta finalizar la entrega de los ítems a suministrar, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PESOS M/L, ($99.999.984)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN	**1.140.848.006**
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL
No. DE CDP	2026.CEN.01.000022

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la C.C. No. **8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO, identificado con C.C. No. **1.140.848.006** de Barranquilla, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante Resolución No. 558 de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SA-005-2026.

SEGUNDA: Que mediante Resolución No. 745 del seis (06) de abril de 2026, la Entidad adjudicó a OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO, luego de surtirse las etapas correspondientes.

TERCERA: Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERIAS, ARCHIVADORES, ADECUACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE ALMACENAMIENTO PRESENTADAS EN EL ARCHIVO CENTRAL PERTENECIENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".*

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el pliego de condiciones o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **4.** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **7.** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los servicios prestados. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **9.** Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad. **10.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos. **13.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las estanterías, archivadores y/o cualquier elemento que se haya incluido en el presente contrato con el fin de suplir la necesidad que requiera el archivo central perteneciente a la Alcaldía de Galapa. Incluyendo, el suministro de repuestos nuevos, originales y de primera calidad, insumos, mano de obra, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del daño y deterioro que se presente en el archivo central, los cuales deben ser solicitados y aprobados por el supervisor del contrato. **2.** Prestar oportunamente los servicios anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. **3.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

contratados y responderán por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 4, de la ley 80 de 1993. **5.** En caso de que los suministros, luego de intervenidos, no sean funcionales, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar nuevamente la actividad en pro de garantizar el procedimiento para quedar a satisfacción del supervisor, sin costo adicional alguno. **6.** EL CONTRATISTA se obliga a atender la necesidad en cuatro (4) horas máximo, contados a partir de que el supervisor lo requiera, ante posibles situaciones del mal funcionamiento que puedan presentar los suministros. **7.** Diligenciar bitácora que contenga los cambios efectuados de historia de estado y mantenimiento realizado al archivo central, lo cual se hará en coordinación con el supervisor. **8.** Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimientos a los suministros brindados, cuando este servicio no haya sido solicitado y autorizado previamente por el supervisor del contrato. **9.** Contar con el personal y talento humano capacitado para el desarrollo del objeto contractual. **10.** En caso de requerirse un servicio o repuesto que no esté relacionado en el presente en el contrato, este deberá ser acordado y autorizado por el Municipio, a través del Supervisor designado, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar un diagnóstico y/o cotización de lo requerido, a su vez el supervisor también cotizara en dos (2) concesionarios o talleres, luego presentará esta información al Delegado Contractual, quienes en conjunto decidirán, el valor a pagar conforme al estudio de mercado, de lo cual se dejará constancia en un acta. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **12.** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **13.** Constituir las garantías que correspondan. **14.** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **15.**Presentar informes de los servicios prestados y actividades desarrolladas, discriminando cada uno de los Ítems y cantidades, junto con la factura o cuenta de cobro según corresponda, a la finalización del contrato o cuando el supervisor del contrato así lo requiera. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal ejecución.

. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PESOS M/L, ($99.999.984)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El municipio de Galapa cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados y repuestos o elementos suministrados al vencimiento de cada mes, previa presentación de: **a)** Factura o cuenta de cobro según corresponda. **b)** Informe de supervisión/recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA la suma pactada en el presente contrato mediante pago único, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en virtud del presente contrato, se realizarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuesta No. 2026.CEN.01.000022 del cinco (05) de enero de 2026.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días o hasta finalizar la entrega de los ítems a suministrar, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

municipio de Galapa para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARÁGRAFO: El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **n)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al EL MUNICIPIO dentro del término señalado en el ANEXO 4 - Cronograma y requerirá la aprobación del MUNICIPIO. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE GALAPA**		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el plazo de Ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato.
Tomador	**a)** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **b)** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **c)** Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

NOTA 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.
NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del contratista mantener a la Alcaldía de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA: Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa